U.P.P. 007 SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria Secretaría de Finanzas y Administración, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, mismo que fue aprobado en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 287, publicado con fecha 31 de enero de 2023**.

OBJETIVO

Verificar si las actividades de la Entidad Fiscalizada, las operaciones financieras e información, cumplen en todos los aspectos significativos con los criterios establecidos en las leyes, regulaciones y convenios relevantes, observando los principios generales que rigen una sana administración financiera.

ALCANCE

Universo	3,943,426,476	Pesos
a) Recurso de Origen Federal		Pesos
b) Recurso de Origen Estatal	2,600,835,400	Pesos
	1,342,591,076	
Universo a Fiscalizar (Recursos de Origen Estatal)	1,342,591,076	Pesos
Muestra Auditada		Pesos
	1,308,982,954	
Representatividad de la muestra	97	Por ciento

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Revisar la normatividad interna de la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

2. Verificar el Cierre Presupuestal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 y su cruce con la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal ejercicio fiscal 2022.

3. Revisar la estructura del Organigrama Autorizado y Funcional.

4. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

4.1 Verificar y valorar que la Entidad Fiscalizada cumpla con la normativa referente al Control Presupuestal; comprobación y justificación de los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago; contratación con proveedores registrados ante el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos, correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales del ejercicio fiscal 2022.

4.2. Verificar y valorar que la Entidad Fiscalizada cumpliera con la normativa referente al Control Presupuestal; comprobación y justificación de los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago; contratación con proveedores registrados ante el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos, correspondientes al Fondo de Financiamiento 05 Ingresos Locales Etiquetados, del ejercicio fiscal 2022.

5. Revisar las Ampliaciones y Reducciones Líquidas o Compensadas al presupuesto correspondientes al ejercicio fiscal 2022, de la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el estado de Michoacán de Ocampo y sus municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria, la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Poder Ejecutivo de forma centralizada, y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos del artículo 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 2 de enero de 2024, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio SFA/DASA/0140/2024 de fecha 24 de enero de 2024, en el que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Observación Preliminar número 01

Del análisis a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, relativa a la verificación del cumplimiento normativo por el ejercicio fiscal 2022, se constató, que presentaron el Manual de Organización publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 21 de diciembre de 2022, décima sección, número 90, por lo cual se conoció que la publicación fue realizada de manera extemporánea, ya que el plazo establecido es de 150 días hábiles posteriores a la

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

entrada en vigor del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, el cual fue publicado el día 15 de febrero del 2022, incumplimiento con el plazo establecido en el artículo Tercero TRANSITORIO del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículos 12 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y Tercero TRANSITORIO del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SFA/DASA/0140/2024** de fecha 24 de enero de 2024, la Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías de la Entidad Fiscalizada y enlace ante la ASM, manifestó que a través del oficio número SFA/0887/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, solicitó a la Subsecretaría de la Función Pública de la Secretaría de la Contraloría la validación organizacional del documento de iniciativa del Manual de Organización y posteriormente, con la validación de éste, mediante oficio número CJEE/CJ/796/2022, de fecha **8 de noviembre de 2022** remitió a la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, el documento final que fue publicado en fecha **21 de diciembre de 2022,** sin embargo dicha publicación fue extemporánea, ya que el plazo establecido tenía vigencia al mes de septiembre de 2022; en contravención con lo establecido en el Artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica la Observación Preliminar número 01.**

Derivado de lo anterior conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP007/001/IPI-01,** el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

2. Se verificó el Cierre Presupuestal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 así como su cruce con la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal ejercicio fiscal 2022, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

3. Se revisó la estructura del Organigrama Autorizado y Funcional, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

4.1. Se verificó y valoró que la Entidad Fiscalizada cumpliera con la normativa referente al Control Presupuestal; comprobación y justificación de los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago; la contratación con proveedores registrados ante el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos, correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales, del ejercicio fiscal 2022, obteniendo los resultados siguientes:

4.1.1. Observación Preliminar número 02

De la revisión y análisis a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago proporcionados por la Entidad Fiscalizada, relativa al soporte de los Egresos correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales” durante el ejercicio fiscal 2022, en la que se revisaron las partidas presupuestales 21101 Materiales y Útiles de Oficina, 24601 Material Eléctrico y Electrónico, 24801 Materiales Complementarios, 27101 Vestuario y Uniformes, 35101 Mantenimiento y Conservación de Inmuebles para la Prestación de Servicios Administrativos, 35201 Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo, 51901 Equipo de Administración y 56401 Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial, se conoció que se realizaron contrataciones con diversos proveedores y prestadores de servicios, por la cantidad de 570 mil 733 pesos de los que no se anexó evidencia con su inscripción en el Padrón de Proveedores ante el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo CADPE, derivado de la consulta en la página oficial Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo | Michoacán (michoacan.gob.mx), y el listado del Padrón de proveedores que fue proporcionado por la Secretaría, sin localizar el registro.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículos 24, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; 19, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Michoacán de Ocampo; 5, párrafo primero de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2022; y 86 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 14 de Julio de 2022 .

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SFA/DASA/0140/2024** de fecha 24 de enero de 2024, la Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías de la Entidad Fiscalizada y enlace ante la ASM, presentó evidencia de la inscripción y actualización de los proveedores observados, sin embargo la documental anexa presenta inconsistencias en la información solicitada, debido a que los rubros dados de alta no corresponden en su totalidad a los servicios contratados, así como la inscripción posterior a la contratación del proveedor, aclarando parcialmente la información solicitada, por lo que el monto observado se modifica a 357 mil 87 pesos, de los proveedores con registros número .

Los elementos proporcionados justificaron de manera parcial la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se rectifica la Observación Preliminar número 02.**

Derivado de lo anterior conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP007/001/IPI-02,** el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.1.2. Observación Preliminar número 03

De la revisión y análisis a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago proporcionados por la Entidad Fiscalizada, relativa al soporte de los Egresos correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales” durante el ejercicio fiscal 2022, en las que se revisaron las partidas presupuestales 21401 Materiales y Útiles para el procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos y 51501 Bienes Informáticos, se conoció que existen pagos a diversos prestadores de servicios de los cuales no presentaron los contratos, por la cantidad de 808 mil 12 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, fracciones I y II 82, párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 20 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; 20, fracción III de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2022 y 86 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 14 de Julio de 2022.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SFA/DASA/0140/2024** de fecha 24 de enero de 2024, la Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías de la Entidad Fiscalizada y enlace ante la ASM, presentó la documental respectiva, que siendo analizada se concluye que corresponde a contratos celebrados de acuerdo a la normatividad establecida.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que **se elimina la Observación Preliminar número 03.**

4.1.3. Observación Preliminar número 04

De la revisión y análisis a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago proporcionados por la Entidad Fiscalizada, relativa al soporte de los Egresos correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales” durante el ejercicio fiscal 2022, en las que se revisaron las partidas presupuestales 21101 Materiales y Útiles de Oficina, 26103 Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales destinados a Servicios Administrativos, 32201 Arrendamiento de Edificios y Locales, 32303 Arrendamiento de Fotocopiadoras, 35101 Mantenimiento y Conservación de Inmuebles para la Prestación de Servicios Administrativos, 36101 Difusión de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales, 39202 Valores de Tránsito, Placas, Tarjetas y Calcomanías y 43903 Otros Subsidios; se detectó que se realizaron pagos por diversos conceptos, sin contar con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, relación de beneficiarios, dispersión a los beneficiarios o contratos, por la cantidad de 23 millones 754 mil 912 pesos.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículos 86, fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42, párrafo segundo, 43, fracciones I y II y 82, párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SFA/DASA/0140/2024** de fecha 24 de enero de 2024, la Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías de la Entidad Fiscalizada y enlace ante la ASM, presentó documentación comprobatoria, en el que se revisó la validez y congruencia de la información observada con la presentada, teniendo que se comprobaron debidamente 27 de los 52 documentos relacionados, de los cuales 15 correspondían a digitalizado incorrecto, y el resto a documental adicionalmente anexa; con la cual aclara la cantidad de 1 millón 997 mil 795 pesos, quedando pendiente de proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de 21 millones 757 mil 117 pesos de los Documentos de Ejecución Presupuestaria y pago que se detallan en el cuadro siguiente:

FOLIO DEPP	IMPORTE	FOLIO DEPP	IMPORTE	FOLIO DEPP	IMPORTE
0070000001244	$12,945.60	0070000001212	5,338,000.00	0070000002110	230,200.00
0070000000803	401,940.00	0070000001324	73,800.00	0070000002111	770,700.00
0070000000039	49,200.00	0070000001605	4,103,259.36	0070000002553	3,225,000.00
0070000000070	84,871.71	0070000001606	76,300.00	0070000002555	848,400.00
0070000000229	1,204,500.00	0070000001607	200,000.00	0070000004060	42,816.17
0070000000439	3,200,000.00	0070000001832	124,092.08		
0070000000475	230,200.00	0070000002038	69,261.00		
0070000000613	1,359,131.40	0070000002039	112,500.00		

Los elementos proporcionados justificaron de manera parcial la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se rectifica la Observación Preliminar número 04.**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Derivado de lo anterior conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP007/001/IPI-03,** el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.1.4. Observación Preliminar número 05

De la revisión y análisis a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago proporcionados por la Entidad Fiscalizada, relativa al soporte de los Egresos correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales” durante el ejercicio fiscal 2022, en donde se revisó la partida presupuestal 32201 Arrendamiento de Edificios y Locales, se detectó que se emitieron Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago, así como transferencias de recursos a persona distinta a la que firma el contrato de arrendamiento, por la cantidad de 592 mil 924 pesos, sin que se anexe la documental que acredite la cesión de derechos de cobro.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, fracciones I y II, 82, párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 1° y 5° del Decreto número 121 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2022; 10 numeral 1 y 37, párrafo cuarto del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 14 catorce de Julio de 2022.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SFA/DASA/0140/2024** de fecha 24 de enero de 2024, la Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías de la Entidad Fiscalizada y enlace ante la ASM, presentó Escritura Pública número 2994, de fecha 17 de octubre de 2022, Volumen LXVI, emitida por el Notario Público número 144, con ejercicio en el Municipio de Tarímbaro, Michoacán; con facultades de Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Riguroso Dominio Limitado con Cláusula Especial, que detallaron en la escritura en mención las facultades otorgadas con lo que justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que **se elimina la Observación Preliminar número 05.**

4.1.5. Observación Preliminar número 06

De la revisión y análisis a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago proporcionados por la Entidad Fiscalizada, relativa al soporte de los Egresos correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales” durante el ejercicio fiscal 2022, de las partidas presupuestales 32303 Arrendamiento de Fotocopiadoras, 36101 Difusión de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales, 39202 Valores de Tránsito, Placas, Tarjetas y Calcomanías y 51101 Mobiliario, y de la validación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) para corroborar la vigencia de dichos comprobantes, se conoció que fueron cancelados, sin que se presentara la justificación correspondiente o la sustitución de los mismos, por la cantidad de 3 millones 908 mil 388 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículos 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42, párrafo primero, 43, fracciones I y II y 82, párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 1° y 5° del Decreto número 121 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2022 y 31 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 14 de Julio de 2022.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SFA/DASA/0140/2024** de fecha 24 de enero de 2024, la Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías de la Entidad Fiscalizada y enlace ante la ASM, presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que sustituyen a los emitidos de manera errónea, solventando la cantidad de 3 millones 72 mil 388 pesos y quedando pendientes de comprobar la cantidad de 836 mil pesos correspondientes a los Documentos

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

de Ejecución Presupuestaria y Pago números

Los elementos proporcionados justificaron de manera parcial la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se rectifica la Observación Preliminar número 06.**

Derivado de lo anterior conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP007/001/IPI-04,** el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.1.6. Observación Preliminar número 07

De la revisión y análisis a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago proporcionados por la Entidad Fiscalizada, relativa al soporte de los Egresos correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales” durante el ejercicio fiscal 2022, de la partida presupuestal 32201 Arrendamiento de Edificios y Locales, y de la validación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, respecto de los requisitos fiscales de los mismos, se conoció que fueron tramitados y pagados sin considerar lo establecido en el Código Fiscal de la Federación que a la letra dice “*Los que se expidan por la obtención de ingresos por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles, deberán contener el número de cuenta predial del inmueble de que se trate o, en su caso, los datos de identificación del certificado de participación inmobiliaria no amortizable”,* por la cantidad de 1 millón 854 mil 614 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículos 86, fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A, tercer párrafo inciso c) del Código Fiscal de la Federación; 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42, párrafo primero, 43, fracciones I y II y 82 párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 1° y 5° del Decreto número 121 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2022 y 31 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 14 de Julio de 2022.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SFA/DASA/0140/2024** de fecha 24 de enero de 2024, la Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías de la Entidad Fiscalizada y enlace ante la ASM, manifestó que la obligación de consignar en el comprobante fiscal por arrendamiento de inmuebles el número de cuenta predial del inmueble de que se trate, o en su caso, los datos del certificado de participación inmobiliaria no amortizable, es de quien lo expide, sin embargo el Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán vigente, especifica que: "*Los comprobantes de erogaciones con cargo a recursos públicos se emitirán mediante CFDI, con los requisitos fiscales que establecen el Código Fiscal de la Federación en su artículo 29, y su Reglamento*. *Asimismo, se podrá comprobar con las facturas impresas en papel, en los casos previstos por el Código Fiscal de la Federación, con los requisitos fiscales que estipula el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, exceptuando los exclusivos del CFDI",* por lo tanto debe observarse la normatividad en la materia, sin excepción para la debida comprobación de las erogaciones con cargo a los recursos públicos.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica la Observación Preliminar número 07.**

Derivado de lo anterior conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP007/001/IPI-05,** el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.1.7. Observación Preliminar número 08

De la revisión y análisis a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago proporcionados por la Entidad Fiscalizada, relativa al soporte de los Egresos correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 "Ingresos de Fuentes Locales" durante el ejercicio fiscal 2022, de la partida presupuestal 26103 Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales destinados a Servicios Administrativos, se conoció que se realizaron y autorizaron recargas de combustible a vehículos oficiales en días no hábiles, por la cantidad de 204 mil 184 pesos, sin que conste la justificación respectiva, dado que no obra constancia de que las Unidades Responsables

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

a las que se realiza la afectación presupuestal se encuentran en el rubro de Seguridad Pública, Protección Civil y Salud, según lo establece el Manual de Normas y Lineamientos del Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno de Michoacán; así como el Acuerdo de Austeridad, Ordenamiento y Transparencia del Gasto Público de la Administración Pública del Estado de Michoacán, periodo 2021-2027.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículos 42, párrafo segundo y 82, párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 1° y 5° del Decreto número 121 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2022; 4 y 69, numerales 3 y 6 del Manual de Normas y Lineamientos del Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno de Michoacán. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 3 de marzo de 2020; 4 y 70, numerales 3 y 5 del Manual de Normas y Lineamientos del Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno de Michoacán. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 14 de julio de 2022; 23 y 24 del Acuerdo de Austeridad, Ordenamiento y Transparencia del Gasto Público de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, Periodo 2021-2027. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 31 de diciembre de 2021.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SFA/DASA/0140/2024** de fecha 24 de enero de 2024, la Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías de la Entidad Fiscalizada y enlace ante la ASM, manifestó que las unidades a cargo de la oficina del Secretario la Entidad Fiscalizada, en algunas ocasiones, abastecen combustible en las unidades en días no hábiles, derivado de que las atribuciones con las que cuenta la Entidad Fiscalizada son de alta prioridad para que se pueda financiar la cobertura de los programas institucionales y en consecuencia el Gobierno del Estado de Michoacán esté en condiciones de brindar los servicios que demanda la población en materia de Seguridad Pública, Protección Civil y Salud, sin embargo dado que la disposición normativa es específica y está orientada a la disminución y eficiencia del gasto público, y su aplicación es de observancia obligatoria. En este sentido ante la falta de definición de las unidades que refieren y en que actividades fueron utilizados, no se puede constatar que corresponden a los rubros de Seguridad Pública, Protección Civil y Salud, como lo establece el Acuerdo de Austeridad, Ordenamiento y Transparencia

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

del Gasto Público de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, Periodo 2021-2027.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica la Observación Preliminar número 08.**

Derivado de lo anterior conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP007/001/IPI-06,** el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.1.8. Observación Preliminar número 09

De la revisión y análisis a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago proporcionados por la Entidad Fiscalizada, relativa a la Documentación soporte de los Egresos correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales” durante el ejercicio fiscal 2022, de la revisión a las partidas presupuestales 26103 Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales destinados a Servicios Administrativos 36101 Difusión de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales y 39801 Impuesto Sobre Nóminas y Similares, se conoció que se realizaron y autorizaron afectaciones presupuestales con aplicación del gasto a la Entidad Fiscalizada que corresponden a la Unidad Programática Presupuestaria 003 Ejecutivo del Estado, así como en las Unidades Responsables 17 y 26, mismas que no se encuentran relacionadas e identificadas en la Estructura Programática Presupuestal, clasificadores presupuestarios, ni en el Organigrama autorizado.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículos 35 y 42, párrafos segundo y cuarto de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 1° y 5° del Decreto número 121 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2022; 4 y 20, párrafo primero del Manual de Normas y Lineamientos del Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno de Michoacán. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 3 de marzo de 2020; 20, fracción I inciso b) del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

de Egresos del Gobierno de Michoacán. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 14 de julio de 2022.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SFA/DASA/0140/2024** de fecha 24 de enero de 2024, la Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías de la Entidad Fiscalizada y enlace ante la ASM, manifestó que de la afectación al Centro Gestor 003 aun cuando fue detectada por la Entidad Fiscalizada en el mes de marzo de 2022, y reportada a las instancias correspondientes, esta persistió durante todo el ejercicio fiscal 2022, impactando en el presupuesto modificado, devengado y ejercido de la Unidad Programática Presupuestal sin ser corregida, integrándola a la Entidad Fiscalizada, misma que no fue reportada en la Minuta de Conciliación de la Entidad Fiscalizada al cierre del ejercicio presupuestal, como una afectación pendiente de corrección.

En el caso de las Unidades Responsables 17 y 26, manifiesta que proporcionó información a este órgano Fiscalizador que resulta al finalizar el ejercicio 2022, refiriendo que es diferente a la que inició este ejercicio, sin embargo lo anterior contraviene al requerimiento de información anexo a la Orden de Fiscalización, en el cual se especifica que la información solicitada corresponde al Ejercicio Fiscal 2022, y que en el caso del Estado del Ejercicio Presupuestal comprende el periodo del 1 uno de enero al 31 treinta y uno de diciembre del año 2022.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica la Observación Preliminar número 09.**

Derivado de lo anterior conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP007/001/IPI-07,** el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.1.9. Observación Preliminar número 10

De la revisión y análisis a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago proporcionados por la Entidad Fiscalizada, relativa a la documentación soporte de los egresos correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales” durante el ejercicio fiscal 2022, de las partidas presupuestales 21401 Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos, 26103 Combustibles, Lubricantes

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

y Aditivos para Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales destinados a Servicios Administrativos, 31401 Servicio Telefónico Convencional, 32303 Arrendamiento de Fotocopiadoras, 35101 Mantenimiento y Conservación de Inmuebles para la Prestación de Servicios Administrativos, 54104 Vehículos y Equipos Terrestres Destinados a Servicios Administrativos, se conoció la contratación de servicios y la adquisición de Bienes por Adjudicación Directa sin apego a la normativa aplicable por un monto contratado de 15 millones 704 mil 425 pesos, contraviniendo lo establecido en el artículo 134 párrafo tercero de la Constitución Política de las Estados Unidos Mexicanos, así como su correlativo el artículo 129 párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, los cuales señalan expresamente "*Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatorias, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes*.", de igual manera se advierte que aún y cuando no optarán por la Licitación Pública para la prestación de servicios o adquisiciones de bienes, por así corresponder conforme a los montos establecidos en las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2022, las cuales señalan que " *El monto máximo autorizado, para que los Entes Públicos puedan llevar a cabo AD, es de $349,999.99 (trescientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.), sin incluir los impuestos que resulten aplicables, por partida presupuestal y anualmente de acuerdo al COG vigente"* y para el caso de las Adjudicaciones Directas con acuerdo expreso del Comité, se está a lo siguiente*: "Tratándose de AD cuyo monto sea superior a $350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir los impuestos que resulten aplicables, se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 69 del Reglamento",* no se anexa a la justificación de la autorización respectiva, en donde se detalle la cita textual de la fracción que corresponda, en la cual se señale de manera fundada y motivada las causas por las cuales no se hizo otro tipo de procedimiento de contratación.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 42, párrafo segundo y tercero, 43, fracción II y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 30,

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; 12, 16 y 22 de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SFA/DASA/0140/2024** de fecha 24 de enero de 2024, la Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías de la Entidad Fiscalizada y enlace ante la ASM, presentó de manera parcial la información, y derivado de la revisión y análisis documental, el monto observado se modifica a 14 millones 502 mil 658 pesos, correspondientes a las partidas presupuestales 21401 Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos, por 651 mil pesos; 26103 Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales destinados a Servicios Administrativos, por 3 millones 471 mil 569 pesos; 31401 Servicio Telefónico Convencional, por 3 millones 182 mil 254 pesos; 32303 Arrendamiento de Fotocopiadoras, por 5 millones 346 mil 220 pesos y 35101 Mantenimiento y Conservación de Inmuebles para la Prestación de Servicios Administrativos por 1 millón 851 mil 616 pesos, detallados en cuadro anexo:

COG	IMPORTE ANUAL POR PROVEEDOR Y PARTIDA COG	DOCUMENTAL PRESENTADA	VALORACIÓN
21401	$651,000.00	SIN DOCUMENTAL	NO PRESENTÓ O MANIFESTO INFORMACIÓN
26103	3,471,568.55	AUTORIZACION 05-22-1EXTRAORD-2SA-CADPE. CONTRATOS CADPE-EM-LPE-031/2022-2a Y (CADPE-EM-LPE-018/2022)-1 Y CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 05-22-1EXTRAORD-2SA-CADPE-1	LA AUTORIZACIÓN DEL PLENO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022, INDICA VIGENCIA DEL 31 DE ENERO AL 15 DE MARZO DEL 2022. MONTO MINIMO $3,000,000.00 Y MÁXIMO $8,000,000.00. ANEXA AMPLIACIÓN CON NÚMERO DE CONTRATO 05-22-1EXTRAORD-2SA-CADPE-AMP-1, SE INCREMENTA EL MONTO ADICIONAL DE MÍNIMO $450,000.00 Y MÁXIMO $1,200,000.00 CON VIGENCIA DEL 16 DE MARZO AL 8 DE ABRIL DE 2022, SIN PRESENTAR LA AUTORIZACIÓN DE DICHA MODIFICACIÓN A MONTO Y FECHA, SIN JUSTIFICAR POR EL PERIODO DE TIEMPO RESTANTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

COG	IMPORTE ANUAL POR PROVEEDOR Y PARTIDA COG	DOCUMENTAL PRESENTADA	VALORACIÓN
31401	3,182,253.79	MANIFESTACIÓN	REFIERE QUE ES EL ÚNICO PROVEEDOR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA EN TODO EL ESTADO PARA BRINDAR EL SERVICIO, SIN EMBARGO, NO PRESENTA EL ACUERDO EXPRESO DEL COMITÉ, CON LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA, EN DONDE SE EXPRESE LA FRACCIÓN ESPECÍFICA DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN MARCADOS EN EL ARTÍCULO 68 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES.
32303	5,346,219.94	OFICIO DE AUTORICACIÓN CADPE-SJ-1032/2022.	EL PROVEEDOR DESCRITO EN EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO NÚMERO CADPE-SJ-1032/2022, NO CORRESPONDE AL PROVEEDOR OBSERVADO.
35101	791,943.00	MANIFESTACIÓN	REFIERE NO HABER INCLUIDO EN EL POA DEBIDO A LAS FECHAS DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO Y A LAS CARACTERÍSTICAS DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UIPE. ANEXA CONTRATO SFA-DA-613/2022, REFIERE AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE GASTO FINANCIAMIENTO NÚMERO CGF-ST/2022-04-27/SM001 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2022 SIN EMBARGO NO LA ANEXA.
35101	627,447.48	SIN DOCUMENTAL	NO PRESENTÓ Y/O MANIFESTO INFORMACIÓN
35101	432,225.03	SIN DOCUMENTAL	NO PRESENTÓ Y/O MANIFESTO INFORMACIÓN
TOTAL	**$14,502,657.79**		

Los elementos proporcionados justificaron de manera parcial la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado por lo que **se rectifica la Observación Preliminar número 10.**

Derivado de lo anterior conforme a las pruebas ofertadas se determino elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP007/001/IPI-08,** el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.1.10. Observación Preliminar número 11

De la revisión y análisis a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago proporcionados por la Entidad Fiscalizada, relativa al soporte de los Egresos correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales” durante el ejercicio fiscal 2022, de la partida presupuestal 46101 Transferencias a Fideicomisos Públicos, se conoció que se realizó transferencia de recursos al Fideicomiso Teatro Matamoros, para cubrir el Convenio Judicial de Terminación de Juicio por Cumplimiento de

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Sentencia Definitiva, el cual carece de acta o mandato de instrucción autorizada por la instancia correspondiente; y el documento anexo denominado Convenio por Terminación de Juicio por Sentencia Definitiva, derivado del expediente número JA-1518/2018-III, carece de validez legal, ya que no cuenta con firmas de las partes involucradas, por la cantidad de 7 millones 500 mil pesos, además del documento normativo que establezca la obligación para realizar la aportación a dicho fideicomiso.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículos 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, último párrafo y 82, párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 1° y 5° del Decreto número 121 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2022.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Oficio número **SFA/DASA/0140/2024** de fecha 24 de enero de 2024, la directora de Atención y Seguimiento a Auditorías de la Entidad Fiscalizada y enlace ante la ASM, presentó en formato digital PDF para atender las observaciones realizadas la siguiente documentación:

1. Contrato de fideicomiso de inversión y administración No. (BANAMEX)

2. Acta de la primera reunión operativa, consultiva y de seguimiento del Comité Técnico del fideicomiso de inversión y administración No. (BANAMEX) de fecha 28 de enero de 2022.

2.1. Acta de la sesión solemne del Comité Técnico del fideicomiso de de inversión y administración No. (BANAMEX).

2.2. Informe a la Dirección General Jurídica sobre los procesos jurisdiccionales en desarrollo, entre el que señala la ejecución de sentencia del juicio JA-1518/2018-III oficio SFA/SE/DF-026/2022.

2.3. Gestión de recursos ante la SFA bajo oficio SFA/SE/DF-M085/2022.

2.4. Solicitud a la CGF ampliación presupuestal bajo oficio SFA-460/2022.

2.5. Acuerdo de la Comisión Gasto Financiamiento.

2.6. Depósito e instrucción de pago de sentencia mediante convenio judicial.

2.7. SPEI pago a través de transferencia electrónica.

2.8. Oficio SFA/SE/DF-159/2022 carta instrucción de pago

3.1 Resolución de incidente de ejecución de sentencia JA-1518/2018-III.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

3.2 Convenio Judicial de terminación de juicio por cumplimiento de sentencia definitiva, EXPEDIENTE JA-1518/2018-III.
4. La Secretaría de Finanzas y Administración es el fideicomitente único de la Administración Pública centralizada paraestatal del Gobierno del Estado, lo establece el artículo 17 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y en los artículos 38 y 38 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán de Ocampo, ordenamientos publicados en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.
4.1 Nombramiento del Secretario de Finanzas y Administración como Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso de Inversión y Administración No. BANAMEX.
4.2 Nombramiento de la Secretaria Técnica del Comité Técnico del Fideicomiso de Inversión y Administración No. BANAMEX.

Como resultado del análisis de la documentación presentada, y habiendo concluido la valoración de esta, se tiene que los argumentos y la información presentada comprueba y justifica con la documentación que da soporte a la transferencia de recursos al fideicomiso en mención.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que **se elimina la Observación Preliminar número 11.**

4.1.11. Observación Preliminar número 12

De la revisión y análisis a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago proporcionados por la Entidad Fiscalizada, relativa al soporte de los Egresos correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales” durante el ejercicio fiscal 2022, de la partida presupuestal 46101 Transferencias a Fideicomisos Públicos, se conoció que se realizaron aportaciones al Fideicomiso para el Impulso y Desarrollo de Michoacán, por concepto de aportaciones de recursos para la adquisición de Patrimonio y gastos relacionados, sin que se anexen los Acuerdos autorizados por la Comisión de Gasto-Financiamiento, la notificación de los Acuerdos a través de la Coordinación Interinstitucional, así como el Acta o Carta de Instrucción/Mandato de transferencia de los recursos por la cantidad de 84 millones 648 mil 165 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículos 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, fracciones I, II y 82, párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto,

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 1° y 5° del Decreto número 121 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2022.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SFA/DASA/0140/2024** de fecha 24 de enero de 2024, la Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías de la Entidad Fiscalizada y enlace ante la ASM, presentó información relativa a oficios de notificación de Acuerdos de la Comisión Gasto Financiamiento; sin embargo, los Acuerdos ACGF/SE/X/2022/AL001, ACGF/SE/XIII/2022/AL001 y ACGF/SE/XVIII/2022/AL001 emitidos por la Comisión de Gasto-Financiamiento; asimismo las actas de las reuniones del Comité Técnico fueron presentadas de forma incompleta, sin que se pueda verificar el contenido total y las firmas de autorización en las cuales además es necesario verificar la designación del Suplente del Titular del Ejecutivo para corroborar su validez.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica la Observación Preliminar número 12.**

Derivado de lo anterior conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP007/001/IPI-09,** el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.1.12. Observación Preliminar número 13

Derivado de la revisión a la base de datos de los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales”, se conoció que no fueron pagados la totalidad de recursos presupuestales a los proveedores por un importe de 20 millones 464 mil 148 pesos, aún y cuando se encontraban debidamente operados y fueron considerados en el presupuesto devengado de dicha Entidad.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículos 42, párrafos primero y segundo y 47, párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 30 y 34, fracciones II, inciso A) y III del Decreto número 121 que

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2022.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SFA/DASA/0140/2024** de fecha 24 de enero de 2024, la Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías de la Entidad Fiscalizada y enlace ante la ASM, manifiesta lo siguiente: "*1. Del importe observado de $20,464,147.65, la cantidad de $15,050,660.34 pesos corresponde a regularización de gasto que no implica pago en efectivo, lo que se registró mediante las pólizas 100019527 y 100019653, ambas de fecha 31/12/2023. 2. Del importe por de $5,413,487.13, la cantidad de $4,858,567.75 pesos corresponde a DEPP´s que ya se encuentran pagados, lo que se acredita con las pólizas de egresos que se anexaron a la documental."*

Se tiene que la Entidad Fiscalizada presentó pólizas y transferencias bancarias por el importe de 19 millones 909 mil 229 pesos, quedando pendiente de aclarar la cantidad de 554 mil 919 pesos, de los Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago siguientes:

REF	NÚMERO DEPP	FECHA DEPP	NUMERO DE PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO
1	70000000015	08/02/2022	26103	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	$1,350
2	70000000018	08/02/2022	26103	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	4,565
3	70000000034	11/02/2022	26103	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1,646
4	70000000035	11/02/2022	26103	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	13,225
5	70000000038	11/02/2022	26103	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	854

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

REF	NÚMERO DEPP	FECHA DEPP	NUMERO DE PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO
6	70000000041	11/02/2022	26103	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	7,426
7	70000000150	22/02/2022	26103	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1,200
8	70000000151	22/02/2022	26103	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	8,035
9	70000000155	22/02/2022	26103	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	4,500
10	70000000156	22/02/2022	26103	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	3,000
11	70000000158	22/02/2022	26103	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	6,085
12	70000000159	22/02/2022	26103	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	2,175
13	70000000160	22/02/2022	26103	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	2,200
84	70000000165	23/02/2022	39202	VALORES DE TRÁNSITO, PLACAS, TARJETAS Y CALCOMANÍAS	395,560
14	70000000288	11/03/2022	26103	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	5,420
15	70000000290	11/03/2022	26103	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	6,217

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

REF	NÚMERO DEPP	FECHA DEPP	NUMERO DE PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO
				DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	
16	70000000294	14/03/2022	26103	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	5,500
17	70000000371	18/03/2022	26103	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	8,776
18	70000000380	18/03/2022	26103	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	7,740
19	70000000397	18/03/2022	26103	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	3,847
20	70000000433	23/03/2022	26103	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1,000
21	70000000471	05/04/2022	26103	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1,137
22	70000000473	05/04/2022	26103	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	3,070
23	70000000476	05/04/2022	26103	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	200
24	70000000674	21/04/2022	26103	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	4,200

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

REF	NÚMERO DEPP	FECHA DEPP	NUMERO DE PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO
25	70000000675	21/04/2022	26103	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	2,183
26	70000000678	21/04/2022	26103	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	600
27	70000000717	22/04/2022	26103	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1,050
28	70000000799	09/05/2022	26103	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	4,451
29	70000001108	09/06/2022	26103	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	767
30	70000001111	09/06/2022	26103	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	5,655
59	70000002814	20/10/2022	32701	PATENTES, REGALÍAS Y OTROS	21,565
93	70000003239	16/11/2022	51101	MOBILIARIO	19,720
				TOTAL	**$554,919**

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se rectifica la Observación Preliminar número 13.**

Derivado de lo anterior conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP007/001/IPI-10,** el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.1.13. Observación Preliminar número 14

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

De la revisión y análisis a la Partida Presupuestal “33101 Asesorías Asociadas a Convenios Tratados o Acuerdos” correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales”; según la base de datos proporcionada por la Entidad Fiscalizada, por un importe devengado de 200 millones 347 mil 759 pesos, se conoció que la Entidad no presentó los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago y la documentación comprobatoria y justificativa del Gasto consistente en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), pólizas contables que reflejen el momento contable del devengado y pagado, Transferencias Bancarias correspondientes, fianzas, cotizaciones, autorizaciones de la comisión gasto financiamiento, contratos, así como la evidencia del entregable del servicio contratado por asesorías.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, párrafo segundo, 82 párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 1° y 5° del Decreto número 121 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2022; 2 y 37, párrafo segundo de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022; 4, 31 y 85 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de fecha 3 de marzo de 2020; 4, 31 y 86 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de fecha 14 de julio de 2022.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SFA/DASA/0140/2024** de fecha 24 de enero de 2024, la Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías de la Entidad Fiscalizada y enlace ante la ASM, presentó los entregables de los servicios contratados con los prestadores de servicios.

Se tiene que la Entidad Fiscalizada presentó evidencia de los entregables de los servicios contratados por el importe de 197 millones 70 mil 759 pesos, sin embargo, no presentaron las fianzas y cotizaciones de los Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago siguiente:

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

NÚMERO DE DEPP	IMPORTE	FECHA DEL DEPP	OBSERVACIÓN
0070000000163	4,734,273.27	22/02/2022	FALTA EVIDENCIA DE LA FIANZA, COTIZACIONES
0070000000311	394,400.00	15/03/2022	FALTA EVIDENCIA DE LA FIANZA, COTIZACIONES
0070000000478	6,450,284.63	05/04/2022	FALTA EVIDENCIA DE LA FIANZA, COTIZACIONES
0070000000480	8,361,633.11	05/04/2022	FALTA EVIDENCIA DE LA FIANZA, COTIZACIONES
0070000001677	400,200.00	09/08/2022	FALTA EVIDENCIA DE LA FIANZA, COTIZACIONES
0070000002031	400,200.00	25/08/2022	FALTA EVIDENCIA DE LA FIANZA, COTIZACIONES
0070000002390	14,826,089.92	26/09/2022	FALTA EVIDENCIA DE LA FIANZA, COTIZACIONES
0070000002485	400,200.00	05/10/2022	FALTA EVIDENCIA DE LA FIANZA, COTIZACIONES
0070000002679	11,001,967.92	12/10/2022	FALTA EVIDENCIA DE LA FIANZA, COTIZACIONES
0070000002681	263,353.24	12/10/2022	FALTA EVIDENCIA DE LA FIANZA, COTIZACIONES
0070000002970	400,200.00	04/11/2022	FALTA EVIDENCIA DE LA FIANZA, COTIZACIONES
0070000003271	192,143.58	17/11/2022	FALTA EVIDENCIA DE LA FIANZA, COTIZACIONES
0070000003593	18,295,665.36	08/12/2022	FALTA EVIDENCIA DE LA FIANZA, COTIZACIONES
0070000003594	301,615.54	08/12/2022	FALTA EVIDENCIA DE LA FIANZA, COTIZACIONES
0070000003596	13,213,940.00	08/12/2022	FALTA EVIDENCIA DE LA FIANZA, COTIZACIONES
0070000003766	2,597,820.00	14/12/2022	FALTA EVIDENCIA DE LA FIANZA, COTIZACIONES
0070000003777	18,502,519.10	15/12/2022	FALTA EVIDENCIA DE LA FIANZA, COTIZACIONES
0070000003869	400,200.00	20/12/2022	FALTA EVIDENCIA DE LA FIANZA, COTIZACIONES
0070000003883	261,000.00	21/12/2022	FALTA EVIDENCIA DE LA FIANZA
0070000003960	10,000.00	23/12/2022	FALTA EVIDENCIA DE LA FIANZA, COTIZACIONES
0070000003967	15,995,307.74	26/12/2022	FALTA EVIDENCIA DE LA FIANZA, COTIZACIONES
0070000003972	9,069,305.03	26/12/2022	FALTA EVIDENCIA DE LA FIANZA, COTIZACIONES
0070000003973	28,197,482.97	26/12/2022	FALTA EVIDENCIA DE LA FIANZA, COTIZACIONES
0070000003974	9,156,096.24	26/12/2022	FALTA EVIDENCIA DE LA FIANZA, COTIZACIONES
0070000003976	5,371,469.78	27/12/2022	FALTA EVIDENCIA DE LA FIANZA, COTIZACIONES
0070000003979	16,556,983.27	28/12/2022	FALTA EVIDENCIA DE LA FIANZA, COTIZACIONES
0070000003981	9,134,795.88	28/12/2022	FALTA EVIDENCIA DE LA FIANZA, COTIZACIONES
0070000003980	1,787,212.58	28/12/2022	FALTA EVIDENCIA DE LA FIANZA, COTIZACIONES
0070000004047	394,400.00	30/12/2022	FALTA EVIDENCIA DE LA FIANZA, COTIZACIONES
TOTAL	**$200,347,759.16**		

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se rectifica la Observación Preliminar número 14.**

Derivado de lo anterior conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP007/001/IPI-12,** el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.1.14. Observación Preliminar número 15

De análisis y revisión a los expedientes de servicios proporcionados por la Entidad Fiscalizada, correspondiente a la partida presupuestal “33101 Asesorías Asociadas a Convenios Tratados o Acuerdos” del Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales”; se conoció, el contrato número **SFA-DA-379/22**, de fecha de celebración 2 de mayo de 2022, por la Adjudicación Directa mediante Acuerdo expreso del Comité, por un importe total de 4 millones 988 mil pesos, celebrado por: Servicio de Presentación y Seguimiento de Denuncias ante la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción de la FGR, Presentación y Seguimiento de Denuncias ante la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones de la Procuraduría Fiscal Federal de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Presentación y Seguimiento de Denuncias ante la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), Presentación y Seguimiento de Denuncias ante la Fiscalía General de la República, de la Fiscalía Especializada en materia de Delincuencia Organizada (FEMDO), Presentación y Seguimiento de Amparos contra particulares ante Juzgados de Distrito en materia Administrativa, Asesoría en general en materia Penal y Administrativa o cualquier otra. Como se puede apreciar dicho objeto de contratación se contrapone con las atribuciones de la Coordinación de Asesores de la Secretaría de Finanzas y Administración, contempladas en el artículo 43 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, la cual establece *“representar a la secretaría en las controversias de carácter administrativo, jurídico y fiscal en los que esta o sus unidades administrativas sean parte, así como comparecer en el ámbito de su competencia en los juicios en los que resulte el interés Jurídico o legitimo.”* Fracción IX. *“Representar al titular de la secretaria y sus unidades administrativas ante el Servicio de Administración Tributaria y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.”* Fracción XVIII*. “Representar al titular de la secretaria directamente o a través de la Dirección de lo Contencioso, en todos los procedimientos de carácter administrativo y judicial, así como presentar las denuncias de carácter penal y darles seguimiento.”* Fracción XIX.- *“Dictaminar todos los asuntos de naturaleza fiscal, jurídica y administrativa, que le sean encomendados por el titular de la Secretaría.”* Fracción XXIV*. “Fungir como enlace entre la Secretaría y el Poder Legislativo y Judicial, así como ante otra autoridad federal respecto de la materia de la competencia de esta**.”*** Finalmente, la Entidad Fiscalizada no presenta las documentales donde se haga constar del conocimiento de la contratación, así como tampoco se presentan los dictámenes de procedencia por parte del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo, lo anterior con la finalidad que permitan llevar la correcta utilización de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales de la Secretaría de Finanzas y administración.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Artículos 19, fracción LXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 42, párrafo segundo y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 30, 68, 69, 70, 102, 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo; 1° y 5° del Decreto número 121 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2022; 22, párrafo primero de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022; 4 y 85 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de fecha 3 de marzo de 2020; 19 fracción II, 43 fracciones I, IX, XVIII, XIX y XXIV, 44, 45, 47 fracciones I, II, III, VII, VIII, IX inciso a), c), d) y XII, 48 fracción VI y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración de fecha 15 de febrero de 2022.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SFA/DASA/0140/2024** de fecha 24 de enero de 2024, la Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías de la Entidad Fiscalizada y enlace ante la ASM, manifestó que la contratación se realizó con fundamento en el artículo 104 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán**,** sin embargo, no anexa la documental que lo acredite. Finalmente, la Entidad Fiscalizada, no logra acreditar mediante las documentales correspondientes, donde se haga constar que hizo del conocimiento de la contratación a las dependencias competentes, tampoco se presentan los dictámenes de procedencia por parte del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo, y los oficios de contestación y autorización del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo.
Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica la Observación Preliminar número 15.**

Derivado de lo anterior conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP007/001/IPI-12,** el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.1.15. Observación Preliminar número 16

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

De la revisión y análisis a la Partida Presupuestal 39602 Otros Gastos por Responsabilidades correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales”; según la base de datos proporcionada por la Entidad Fiscalizada, por un importe devengado de 377 millones 811 mil 618 pesos y de la relación de transferencias de recursos realizadas a las instancias ejecutoras y/o beneficiarios (proveedores y contratistas) de los proyectos autorizados con relación a los recursos de Fuente Local, del ejercicio fiscal 2022 proporcionada por la Entidad, se conoció del Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago número de fecha 30 de diciembre de 2022 que no presentaron la documentación comprobatoria y justificativa del Gasto consistente en: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), pólizas contables que reflejen el momento contable del devengado y pagado, Transferencias Bancarias correspondientes, fianzas, autorización de la comisión gasto financiamiento, contratos, así como la evidencia del entregable del servicio contratado o bien adquirido; además de que la relación antes mencionada corresponde a pago de ADEFAS, las cuales no se puede determinar si corresponden a la Entidad Fiscalizada ya que no proporcionó la información.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, párrafo segundo, 82 párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 1° y 5° del Decreto número 121 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2022; 4 y 31 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de fecha 3 de marzo de 2020.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SFA/DASA/0140/2024** de fecha 24 de enero de 2024, la Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías de la Entidad Fiscalizada y enlace ante la ASM, presentó la siguiente información: “*1. Archivo Excel que contiene la relación de pólizas de egresos con la que se realizó el pago de los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago de ejercicios anteriores (ADEFAS), y corresponde al monto registrado en el DEPP número 2. Pólizas de pago con la documentación comprobatoria consistente en DEPP y SPEI; 3. Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago con la documentación comprobatoria correspondiente*”.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Derivado del análisis a la información presentada, se tiene que la integración de la información observada corresponde a los ejercicios fiscales 2015, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, de la cual se verificó el soporte documental anexo a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago teniendo que la totalidad de la comprobación presenta la póliza del devengado del ejercicio al que corresponde el gasto, misma que se duplica con el registro presupuestal y contable en el ejercicio 2022 en que fue generada además del ejercicio fiscal 2022 cuando se efectúo el pago, por la cantidad de 377 millones 811 mil 618 pesos. Se identificó que los gastos corresponden a Dependencias y Entidades ajenas al presupuesto de la Entidad Fiscalizada.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica la Observación Preliminar número 16.**

Derivado de lo anterior conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP007/001/IPI-13,** el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.1.16. Observación Preliminar número 17

De la revisión y análisis a la Partida Presupuestal 34101 Comisiones Bancarias correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales”; según la base de datos proporcionada por la Entidad Fiscalizada, por un importe devengado de 16 millones 548 mil 842 pesos, se conoció que la Entidad no presentó los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago y la documentación comprobatoria y justificativa del Gasto consistente en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), pólizas contables que reflejen el momento contable del devengado y pagado, Transferencias Bancarias correspondientes, fianzas, autorización de la comisión gasto financiamiento, contratos, por la cantidad de 16 millones 502 mil 625 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, párrafo segundo, 82 párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 1° y 5° del Decreto número 121 que contiene el Presupuesto de

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2022; 2 y 37, párrafo segundo de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022; 4, 31 y 85 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de fecha 3 de marzo de 2020; 4, 31 y 86 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de fecha 14 de julio de 2022.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Oficio número **SFA/DASA/0140/2024** de fecha 24 de enero de 2024, la directora de Atención y Seguimiento a Auditorías de la Entidad Fiscalizada y enlace ante la ASM, manifiesta lo siguiente: *"…para dar atención de las observaciones realizadas, se presenta la siguiente información de los documentos de ejecución presupuestaria y pago números*

…" consistente en los avalúos y documentación que prueba que el bien es propiedad del Gobierno del Estado, por el monto de 1 millón 633 mil 247 pesos; sin embargo, del análisis a la información se identificó que no presentan los contratos y quedó un monto pendiente de aclarar por el importe de 14 millones 869 mil 378 pesos del Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago número 0070000004074 y la documentación comprobatoria y justificativa del Gasto consistente en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), pólizas contables que reflejen el momento contable del devengado y pagado, Transferencias Bancarias correspondientes, fianzas, autorización de la comisión gasto financiamiento y contratos.

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se rectifica la Observación Preliminar número 17.**

Derivado de lo anterior conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP007/001/IPI-14,** el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.1.17. Observación Preliminar número 18

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

De la revisión y análisis a la Partida Presupuestal 32701 Patentes, regalías y otros correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales”; según la base de datos proporcionada por la Entidad Fiscalizada, por un importe devengado de 21 millones 857 mil 464 pesos, se conoció que la Entidad no presentó los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago y la documentación comprobatoria y justificativa del Gasto consistente en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), pólizas contables que reflejen el momento contable del devengado y pagado, Transferencias Bancarias correspondientes, fianzas, autorización de la comisión gasto financiamiento, contratos, así como la evidencia del entregable del servicio contratado o bien adquirido; por la cantidad de 12 millones 65 mil 533 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, párrafo segundo, 82 párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 1° y 5° del Decreto número 121 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2022; 2 y 37, párrafo segundo de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022; 4, 31 y 85 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de fecha 3 de marzo de 2020; 4, 31 y 86 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de fecha 14 de julio de 2022.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SFA/DASA/0140/2024** de fecha 24 de enero de 2024, la Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías de la Entidad Fiscalizada y enlace ante la ASM, presentó los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto consistente en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), pólizas contables que reflejen el momento contable del devengado y pagado, transferencias bancarias correspondientes, fianzas, autorización de la comisión gasto financiamiento, contratos, así como la evidencia del entregable del servicio contratado o bien adquirido; por la cantidad de 12 millones 65 mil 533 pesos.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que **se elimina la Observación Preliminar número 18.**

4.1.18. Observación Preliminar número 19

De la revisión y análisis a la Partida Presupuestal 39401 Erogaciones por Resoluciones por Autoridad Competente correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales”; según la base de datos proporcionada por la Entidad Fiscalizada, por un importe devengado de 9 millones 849 mil 403 pesos, se conoció que la Entidad no presentó los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto consistente en: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), pólizas contables que reflejen el momento contable del devengado y pagado, transferencias bancarias correspondientes, autorización de la comisión gasto financiamiento, contratos, Resoluciones por las Autoridades Competentes.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, párrafo segundo, 82 párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 1° y 5° del Decreto número 121 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2022; 2 y 37, párrafo segundo de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022; 4, 31 y 85 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de fecha 3 de marzo de 2020; 4, 31 y 86 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de fecha 14 de julio de 2022.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SFA/DASA/0140/2024** de fecha 24 de enero de 2024, la Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías de la Entidad Fiscalizada y enlace ante la ASM, presentó evidencia del Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago, pólizas contables del momento contable del devengado, Resoluciones por las Autoridades Competentes, quedando pendiente de proporcionar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

(CFDI), Pólizas Contables del Pagado, transferencias bancarias y contrato del Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago número 0070000003898 por la cantidad de 9 millones 849 mil 403 pesos.

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se rectifica la Observación Preliminar número 19.**

Derivado de lo anterior conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP007/001/IPI-15,** el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.1.19. Observación Preliminar número 20

Del análisis y revisión al cumplimiento de las obligaciones estatales, se conoció que no presentó evidencia documental de la presentación de la declaración anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón. (3% sobre nómina), correspondientes al ejercicio fiscal 2022.

Disposición Jurídica Incumplida.

Artículo 47, fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SFA/DASA/0140/2024** de fecha 24 de enero de 2024, la Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías de la Entidad Fiscalizada y enlace ante la ASM, presentó archivo PDF de la Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina), correspondientes al ejercicio fiscal 2022.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que **se elimina la Observación Preliminar número 20.**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

4.2. Se verificó y valoró que la Entidad Fiscalizada cumpliera con la normativa referente al Control Presupuestal; comprobación y justificación de los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago; la contratación con proveedores registrados ante el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos, correspondientes al Fondo de Financiamiento 05 Ingresos Locales Etiquetados, del ejercicio fiscal 2022, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia no se generaron Observaciones Preliminares.

5. Se revisaron las Ampliaciones y Reducciones Líquidas o Compensadas al presupuesto correspondientes al ejercicio fiscal 2022, de la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y OBSERVACIONES.

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante el oficio número SFA/DASA/0140/2024 de fecha 24 de enero de 2024, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales y 05 Ingresos Locales Etiquetados, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

En nuestra opinión la información financiera sujeta a fiscalización, respecto de los recursos Estatales correspondientes a los Fondos de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales” y 05 “Ingresos Locales Etiquetados” presentan razonablemente la situación presupuestal, salvo por la contratación con proveedores no inscritos o que no se encuentran debidamente registrados y actualizados en los rubros que corresponde a su actividad empresarial, previamente al proceso de solicitud y contratación, tal como lo establece la normatividad. Asimismo es primordial atender en el tiempo establecido con la emisión, actualización y publicación de los Manuales de Organización y de Procedimientos que coadyuven a delimitar de manera específica las actividades del personal responsable adscrito a la Entidad Fiscalizada. Otra área de oportunidad se encuentra en el resideño e implementación del procedimiento de trámite de pago, en el cual se revise la integración del soporte documental de los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago, donde se clasifique, detalle e integre correctamente la documentación que da certeza sobre la ejecución del gasto, así como la capacitación al personal a cargo sobre los aspectos de los requisitos fiscales, y de control presupuestal necesarios para la correcta integración del gasto público que se reporta; para la conformación del Archivo Digital del gasto, se requiere su revisión a efecto de que cada documento se encuentre debidamente digitalizado, y que, en atención a medidas de austeridad y eficiencia administrativa, se pueda avanzar en su utilización en los diferentes procesos administrativos para los que son requeridos; falta de pago de los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago; aplicación de recursos sin la documentación que comprueba y justifica el gasto, respecto de las partidas presupuestales 33101 Asesorías asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos, 39602 Otros Gastos por responsabilidades, 34101 Comisiones Bancarias y 39901 Erogaciones por Resoluciones por Autoridad Competente, sobre los cuales se instaurarán procedimientos de investigación y se emitirán los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo**.**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx